



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 No. 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA.
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º, Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación **SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA**”. Por lo anterior, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establecidos en las leyes y decretos reglamentarios que regulan la actividad contractual.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL APLICABLE A LA COMPETENCIA CONTRACTUAL Y A LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

La Constitución Política de Colombia en los artículos 2, 209, 311 y 365, preceptúa: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes”.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente de su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos, técnicos; y, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Que los alcaldes de acuerdo con el artículo 315 de la constitución política, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y a su vez, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 preceptúa “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.





Que el alcalde Distrital debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en ley 1551 del 2012 (artículo 29, literal d) numeral 5), que señala: “ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales”

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejo ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) Bajo radicado N°. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), referente a los consejos municipales y a la autorización al alcalde para contratar nos señala ... “(i) De Conformidad con el estatuto de contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Consejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los consejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los consejos municipales establecen la lista de contratos que requiere su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que en el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento”.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo de Sanción No. 014 de noviembre de 2025, *‘por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos, Rentas, Gastos e Inversiones del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2026’*, en sus Disposiciones Generales prevé que, en virtud de la autonomía presupuestal, el Alcalde Distrital y los directores o gerentes de las entidades descentralizadas que integran el Presupuesto General del Distrito tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica a la que pertenecen y ordenar el gasto con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA NECESIDAD

La necesidad específica que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación es el suministro de dotación de calzado y vestido de labor para funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y sus dependencias. Esta necesidad surge directamente de lo estipulado en la ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, respecto de la obligación de la entidad de proporcionar dotación a sus empleados que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal vigente, cumpliendo con entregas programadas.

Según lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 70 de 1988, se tiene que:

“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”

En igual sentido, el artículo 2º del Decreto 1978 de 1989, establece que *“El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso”*.

De otra parte, el artículo 6º dispone que: “Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta



los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador. c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada”.

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó a través de las bases de datos de la Dirección de Capital Humano, para la vigencia 2026, la proyección y cantidad de funcionarios beneficiarios de la prestación social de vestido y labor, para así establecer las necesidades a contratar. La dotación se efectuará entregando un bono correspondiente a zapatos y vestido por cada servidor, en tres entregas a efectuarse durante la vigencia 2026.

En la actualidad, 638 servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta son beneficiarios de dotación de vestuario y calzado para el trabajo, de los cuales 68 hacen parte del sector central y 570 del sector de educación, lo cual corresponde a la proyección de personal con derecho a recibir dotación de calzado y vestido de labor, con fecha de corte al mes de abril de la presente anualidad, obteniendo así la proyección de la población beneficiaria, tal como se observa en la siguiente tabla:

Cargo	Sector Central /Secretaría General	Sector Educación	Total general
Auxiliar Administrativo Grado 04	50		50
Técnico Administrativo 01	4		4
Ayudante	1		1
Conductor grado 04	1		1
Técnico Operario Grado 01	12		12
Auxiliar Servicios Generales		231	231
Celador		107	107
Docente de aula		208	208
Conductor		3	3
Operario		5	5
Auxiliar Servicios Generales con encargo de celador		16	16
Total general	68	570	638

Es importante señalar que la proyección de personal con derecho a recibir dotación de calzado y vestido de labor, con fecha de corte al mes de abril de la presente anualidad, puede presentar variaciones durante la vigencia, en razón a los movimientos que se generen en la plata de personal tanto de la secretaría de educación distrital como de la planta de funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, tales como ingresos o retiros , así como cualquier otra novedad administrativa que incida en el cumplimiento de los requisitos legales, por lo que impacta directamente la determinación de los beneficiarios de este derecho. Por ello, la información que se utilizó refleja la situación administrativa actual de los servidores públicos y puede ser actualizada conforme a las novedades que se presenten en el transcurso de la vigencia.

Así, es importante precisar que los funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que tienen derecho a la dotación requieren la adquisición de vestuario de calle, que cumpla con los aspectos de naturaleza, tipo de actividad, tipo de función y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada de acuerdo con el Decreto 1978 de 1989. Por lo que a la fecha Colombia Compra Eficiente no posee Acuerdo Marco que se ajuste a la función propia de las actividades que satisfaga las necesidades de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL SUMINISTRO:

El servicio que se pretende contratar se aplicará a los beneficiarios a través de bonos redimibles para el suministro de calzado y vestido de labor, se caracteriza por la facilidad que brinda a las empresas e instituciones del sector público como del privado el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleadores con sus empleados, haciendo de este deber constitucional y legal una

responsabilidad mucho más cómoda y satisfactoria para las partes, pues les entrega a éstos mayores prerrogativas, y facilita la escogencia por parte del trabajador las prendas de vestido y calzado de labor que se adecuen a sus necesidades.

El artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, prohíbe explícitamente el pago en dinero de la dotación, pues el objetivo es que el trabajador utilice el calzado y vestido en las labores contratadas. Así mismo, el Concepto No. 00203 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, expresa que el legislador no previó expresamente el mecanismo por el cual se debía cumplir con la obligación de vestido y zapatos de labor, por lo que si la entrega de bonos es un medio efectivo, será viable jurídicamente siempre que nunca sea pagado en dinero. A través del Concepto 143771 de 2020 de la Función Pública, se comparte el criterio que es posible cumplir con la obligación, mediante la entrega de bonos contratados con empresas que suministren calzado y vestido adecuado a la labor. A su turno, mediante el Concepto No. 23920 de 2025 del Ministerio del Trabajo, se precisa que la dotación suministrada a través de bonos, es un mecanismo de entrega jurídicamente valido para cumplir con la obligación de entrega del suministro de vestido y calzado de labor, por ser técnicamente conveniente, garantizando el surtido y la variedad de tallas, evita problemas del sector textil colombiano, permite a funcionarios elegir la dotación adecuada a su labor específica y cumple con el principio de economía en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, y que el servicio que se pretende satisfacer comparte patrones de calidad objetivamente definidos y especificaciones y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes a quien los solicite, se consideran que son de características técnicas uniformes, por lo tanto la modalidad de selección que adelantará el Distrito, corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *“la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*. A su vez, en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: *“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).”*

En conclusión, es imperativo contratar el suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para los funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación, así como para los funcionarios del sector central, la Secretaría de Salud, las casas de justicia, las comisarías e inspecciones de policía del Distrito de Santa Marta, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, que establecen la obligación de proporcionar dotaciones periódicas a los empleados que ganan hasta dos veces el salario mínimo legal vigente (Ley 70 de 1988, Art. 1; Decreto 1978 de 1989, Art. 2), el cual se realizará a través del sistema de bonos redimibles, el cual se caracteriza por la facilidad que brinda a las empresas e instituciones del sector público como del privado el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleadores con sus empleados.

Descripción de población beneficiaria

La población beneficiaria, de manera preliminar, es la siguiente:

			PRIMERA DOTACION ABRIL 2026	SEGUNDA DOTACION AGOSTO 2026	TERCERA DOTACION DICIEMBRE 2026	TOTAL DOTACION
CEDULA	SECTOR	CARGO				



1430732	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
4978559	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
5013931	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
5122702	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
5174390	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
5640801	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7140902	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7141339	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7142094	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7144548	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7151515	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7600453	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7600713	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7601485	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7629345	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7630685	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7631430	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7631641	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7632809	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
8684029	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
8758084	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12538014	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12538390	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12538721	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12538931	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12540078	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12540335	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12541028	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12541580	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12541675	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12542805	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12544012	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12545012	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12545413	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12545898	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12546228	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12546668	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12547595	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12548350	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12548804	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12549857	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
12550477	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
12550610	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12550803	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12551006	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12551119	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12551244	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12553465	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12554103	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12554784	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12554910	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





12554944	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12555621	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12555782	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12555813	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12556080	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12556582	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12556949	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12558425	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12558574	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12559316	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12559353	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12559533	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12559803	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12560055	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12560232	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12560786	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12561093	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12561376	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12562434	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12562539	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12562746	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12562981	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12563806	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12564248	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12564402	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12564631	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12597304	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12612169	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12617030	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12620834	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12624980	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
12641592	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
16475527	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
17830235	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
17956200	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
18916284	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
18936081	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
19375372	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
19581065	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
19584510	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
19587755	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
19590769	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
19592504	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
21945058	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
22412002	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
22457655	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
26666938	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
26801551	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
27621693	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
30764386	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
30771771	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





31868069	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
32762491	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
32850515	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36532475	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	0	0	1
36536222	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36537570	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36538779	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36540201	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36540465	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36541264	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36544949	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36546050	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36546098	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36547644	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36549568	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36549942	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36550445	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36551136	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36553355	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36555709	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36556099	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36556636	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36556654	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36557286	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36557649	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36559498	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36560243	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36560894	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36561179	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36562472	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36562918	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36563306	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36669373	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36694964	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36697181	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36722788	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
36727437	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39045360	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39046477	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39046671	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
39047946	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
39048102	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39048886	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39049324	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
39049621	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
40879728	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
42496758	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
45563781	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
49780280	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
49781893	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
56057251	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





56092097	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57291998	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57292614	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57297234	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57297763	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57297939	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57298042	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57299203	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57301900	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57413529	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57415158	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57424190	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57426658	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57429050	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57429246	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57433987	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57436312	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57437141	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57437675	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57439020	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57440022	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57440030	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
57441388	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57442423	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57442760	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57444055	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57444911	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57464795	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57465248	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
57466307	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
63517764	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
72046480	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
72096164	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
72147592	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
72167946	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
73087232	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
73105354	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
73167703	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
75143302	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77007284	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77009663	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77022469	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77025029	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77142496	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77155220	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
77187315	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
78027146	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
78757961	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
79143461	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
79732400	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
79754793	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





84026464	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84046620	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84077856	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84450521	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84450667	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84451059	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84451690	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84452446	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84454926	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84456085	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	0	2
84458358	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84459211	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
84459703	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85126465	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85151190	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85152065	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85153985	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85390031	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85448007	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85448617	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85449075	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85449325	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85449565	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85449572	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85449701	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
85450126	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85450244	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85450624	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85450753	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85450970	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85451684	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85451811	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85451905	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85452570	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85453159	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85454157	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85454317	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85454994	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85455351	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85455655	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85456425	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85456601	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85456880	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85458113	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85458312	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85458351	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85459443	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85459972	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85460235	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85460943	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85461033	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





85461110	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85462108	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85462524	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85462903	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85463227	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85463612	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85463822	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85463887	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85464042	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85464508	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85464513	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85464993	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85465936	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85466550	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85466812	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85467550	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
85468039	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85468077	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85470026	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85470259	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85470746	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85470778	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85470819	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85471057	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85471068	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85471682	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85472826	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85473330	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85473604	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
85477674	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
91320124	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
91421333	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
91438190	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
91470097	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1053831849	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1065862796	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082832593	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082835171	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082837189	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082838200	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082857101	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082858767	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082868954	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082869215	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082875009	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082875729	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082879236	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082881055	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082881151	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082886237	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082887512	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3





1082889151	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082899879	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082904827	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082907371	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082924922	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082930350	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082934455	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082958498	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082978992	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082981874	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082983113	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082985988	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082986877	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082986904	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082992665	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1082993624	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083002249	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	0	2
1083004760	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083039264	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083039906	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083050139	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083051114	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1083455105	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1120740518	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1126239655	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1128192539	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1152938495	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1221968573	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1235538727	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
1235540247	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	1	3
7604080	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
7629583	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
12547896	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
12561330	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
36721548	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
39047995	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
72096132	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
84451100	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
84455730	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	0	1	1
84456720	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85010174	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85451210	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85454545	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	0	2
85455720	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	1	1	0	2
85460482	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	1	2
85462193	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
85466020	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082835885	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082861909	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082866190	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1082954480	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1





1083044150	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
1083047098	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	1	0	1
12.557.852	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	0	1	1
7.632.351	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	0	1	1
1.082.855.986	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVO	0	0	1	1
5055725	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
7144130	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
9876858	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
12543147	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
12560673	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
12563882	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
12564699	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
12645231	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
13498232	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
18776379	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
26670520	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
26671872	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
32764032	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
32846263	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36452573	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36552435	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36556034	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36556409	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36556427	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36556472	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36559649	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36560304	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36562272	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36563441	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36564492	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36566102	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36570643	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
36667322	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
36668120	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36669330	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36693413	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36696504	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
36718892	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36721577	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36722201	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
36724157	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
36727876	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
37329435	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39004405	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
39045941	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39047316	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39048098	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39059373	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39070079	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39099490	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
39144647	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2





40919300	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
45549038	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
51784349	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57290969	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57291917	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
57292871	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57421900	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57427342	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57428285	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57431357	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57431788	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57436293	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57436780	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57439393	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57439740	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57439972	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57442338	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57442441	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57445673	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57445735	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
57466188	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
73153920	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
84451976	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85370391	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85454913	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85459020	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85459459	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
85462856	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85467469	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85468052	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85470376	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
85473145	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1001999510	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1002156463	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1003042631	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1003591147	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1004345173	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004345501	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004348836	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004351662	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004353051	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004354829	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004355167	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004355306	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004356104	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004356821	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004357122	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004359493	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004359783	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004360413	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1004361337	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3





1004363165	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004363315	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004364351	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004365043	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004366095	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004366823	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004369461	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004374307	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004461699	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004461835	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004462040	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1004462724	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1005563570	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1007698104	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1007698130	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1017158076	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1028940266	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1047444762	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1050950071	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1051818319	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1051819168	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1051822028	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1052972943	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1079656090	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1081790703	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1081913180	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082245664	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082833669	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082833798	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082835280	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082836889	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082838046	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082838139	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082842948	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082850306	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082851061	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082851870	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082855318	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1082857544	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082859216	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082873271	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082889794	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082892900	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082895145	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082907004	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082911634	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082917505	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082918530	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082922645	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082925489	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082926409	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3





1082928299	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082929236	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1082930544	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1082933898	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1082934460	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082934586	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082943724	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082951898	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082961143	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082964461	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082966649	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1082967741	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082973249	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082983163	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1082991402	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083004670	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083016263	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1083016267	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083017278	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083020388	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083032668	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	0	2
1083036004	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083037014	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083037075	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083037125	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1083041291	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083048406	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083553873	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083553874	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083553883	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083553886	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1083556946	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1084451250	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1092363900	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1098631415	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1133570942	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148449009	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148701080	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148701125	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148702080	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	0	0	1
1148947669	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148947673	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148947821	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148947865	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1148947869	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1151185132	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1192798675	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1193147719	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1193592389	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1193595515	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3
1235539025	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	1	3





1236439075	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
26666857	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
26668252	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	0	1	2
57461775	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
57467043	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1004119693	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1004424772	EDUCACIÓN	DOCENTE	1	1	0	2
1004463685	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
1044211244	EDUCACIÓN	DOCENTE	0	1	1	2
7.140.550	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
7.602.516	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
12.447.892	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
12.562.345	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
17.902.576	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
18.878.072	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
30.373.674	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
36.541.699	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.546.390	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	0	0	1
36.550.289	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.551.970	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.560.838	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.669.134	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.693.867	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.726.859	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
36.727.337	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
39.048.411	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
55.070.776	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
57.299.493	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
57.464.701	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
57.466.102	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
57.466.752	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
63.512.062	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
64.579.632	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
72.012.554	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
85.154.239	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
85.455.721	CENTRAL	Conductor 04	1	1	1	3
85.464.044	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
85.464.374	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
85.470.230	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
85.477.493	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
85.477.504	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.004.344.736	CENTRAL	Técnico Administrativo 01	1	1	1	3
1.004.351.221	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.047.447.128	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.848.201	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.890.499	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.897.100	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3





1.082.901.385	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.082.912.332	CENTRAL	Ayudante	1	1	1	3
1.082.955.856	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.082.958.137	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.082.974.555	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.982.141	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.982.631	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.082.992.912	CENTRAL	Técnico Administrativo 01	1	1	1	3
1.082.996.117	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.082.998.705	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.083.004.303	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.083.020.162	CENTRAL	Técnico Administrativo 01	1	1	1	3
1.083.029.146	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.083.029.995	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.083.555.086	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.083.567.509	CENTRAL	Técnico Operativo 01	1	1	1	3
1.083.571.320	CENTRAL	Técnico Administrativo 01	1	1	1	3
1.117.534.662	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
1.235.539.472	CENTRAL	Auxiliar Administrativo 04	1	1	1	3
7.603.160	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
28.484.271	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
1.082.982.861	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
7.144.766	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
36.563.377	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
85.466.155	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
57.298.563	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
37.842.036	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
84.459.853	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
1.081.819.204	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3
36.557.414	COMISARIAS E INSPECCIONES	Auxiliar Administrativo Grado 04	1	1	1	3

La población estimada tiene en cuenta Planta Central, Comisarías e inspecciones de policía, Secretaría de Educación Distrital (Docente), Secretaría de Educación Distrital (Administrativo). La población beneficiaria inicial estimada asciende a 638 personas, de los cuales 301 son mujeres y 337 son hombres:

Cargo	Número de mujeres	Número de hombres	Total
Auxiliar Administrativo Grado 04	31	19	50





Técnico Administrativo 01	1	3	4
Ayudante	0	1	1
Conductor 04	0	1	1
Técnico Operario Grado 01	8	4	12
Auxiliar Servicios Generales	107	124	231
Celador	6	101	107
Docente de Aula	142	66	208
Conductor	0	3	3
Operario	0	5	5
Auxiliar Serv. Gen. Con Encargo de Celador	6	10	16
Total	301	337	638

Además, de acuerdo con la siguiente relación, se estima que se requerirán mínimo 1797 dotaciones, de acuerdo con la Ley 70 de 1988. Así, el número de dotaciones requeridas se establecerá de acuerdo con las proyecciones de dotaciones estimadas por la Secretaría General:

CARGO	1ra Dotación	2da Dotación	3ra Dotación	# Total Dotaciones	Valor Unitario	Total Valor Dotación
DOCENTE (EDU)	174	206	205	585	\$806.650.	\$471.890.250.
ADTVO (EDUC)	323	356	331	1.010	\$1.281.150.	\$1.293.961.500.
ADMTVO (N. CENT)	1	0	201	202	\$1.281.150.	\$258.792.300
TOTAL	498	562	737	1.797		\$2.024.644.050.

*El valor del bono a entregar a los beneficiarios, su identificación, así como los números de dotaciones serán entregadas por la Supervisión dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato correspondiente.

Características técnicas que se requieren para satisfacer la necesidad

En cumplimiento de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, la Alcaldía Distrital de Santa Marta proporcionará dotación de calzado y vestido de labor a sus funcionarios que devenguen hasta dos veces el salario mínimo legal vigente, mediante la entrega de bonos redimibles. El contratista deberá asegurar la entrega de estos bonos, que incluirán prenda inferior, prenda superior calzado de labor y medias, en las fechas programadas. Además, debe ofrecer una variedad de prendas y calzado que cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica, y proporcionar una plataforma tecnológica con un catálogo de opciones. Los bonos, que contendrán información específica del beneficiario y detalles de los puntos de canje, permitirán a los beneficiarios seleccionar las prendas que mejor se ajusten a sus necesidades, garantizando así la calidad y satisfacción de los usuarios.

Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá entregar las prendas de vestido y calzado correspondientes a las características técnicas descritas en la ficha técnica, y dar cumplimiento al siguiente alcance:

MEDIDA	ITEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Unidad	Bono	Redimibles por calzado y vestido (incluye mínimo una prenda inferior, una prenda superior y un par de medias) de labor.	Entregar a la Entidad contratante un (1) bono por cada dotación del beneficiario, de conformidad con la información suministrada por el Supervisor y en las fechas señaladas para ello. El bono será intercambiado por el mismo beneficiario, por vestido y calzado de labor, según las especificaciones técnicas y el alcance del contrato. El contratista debe contar con la variedad de prendas y calzado, cumpliendo con las especificaciones técnicas de la ficha establecida, correspondientes a las cantidades que relacione el supervisor para cada entrega de la dotación.





			La muestra o detalle de la ficha técnica será el insumo básico para determinar la calidad de los materiales, técnica, diseños, colores, etc.
--	--	--	--

Los bonos serán intercambiables por calzado y vestido (incluye mínimo la prenda inferior, prenda superior, calzado y un par de medias) de labor, y de acuerdo con las siguientes opciones:

ITEM	PRENDAS DOTACIÓN	CANTIDAD
1.	CAMISA PARA HOMBRE M/LARGA	UNIDAD
2.	CAMISA PARA HOMBRE M/CORTA	UNIDAD
3.	PANTALÓN HOMBRE CLÁSICO	UNIDAD
4.	PANTALÓN PARA HOMBRE CASUAL	UNIDAD
5.	JEANS MASCULINO	UNIDAD
6.	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	UNIDAD
7.	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL CORDON	UNIDAD
8.	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL MOCASIN	UNIDAD
9.	CALZADO DEPORTIVO MASCULINO	UNIDAD
10.	BLUSA DAMA MANGA 3/4	UNIDAD
11.	BLUSA DAMA M/CORTA	UNIDAD
12.	PANTALON DAMA. CLASICO	UNIDAD
13.	PANTALON DAMA CASUAL	UNIDAD
14.	JEANS FEMENINO	UNIDAD
15.	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA MANGA CORTA	UNIDAD
16.	CALZADO FORMAL FEMENINO CERRADO	UNIDAD
17.	CALZADO FEMENINO CON PUNTA ABIERTA	UNIDAD
18.	CALZADO DEPORTIVO FEMENINO	UNIDAD
19.	PAR DE MEDIA UNISEX	UNIDAD

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- El rotulado del vestuario debe cumplir el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones, aprobado mediante la Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, vigente en Colombia desde el 15 de noviembre de 2021.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
- Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos normales de la prenda que la porta.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.





- Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado.

Requisitos generales para todos los productos de calzado

- El calzado debe cumplir el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares, aprobado por la Resolución 2107 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.
- Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
- En caso de que las prendas a ofertar sean de material en cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; (v) rayones; (vi) no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.
- El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
- Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene y seguridad.
- En el calzado de calle en la parte externa de la capellada no debe tener excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.
- Los herrajes, hebillas y adornos metálicos no deben estar sucios o pelados.
- El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
- Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas.
- La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
- Todos los zapatos deben llevar plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las plantillas o sobreplantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.

Condiciones generales

El contratista debe ejecutar el objeto de conformidad con la ficha técnica del proceso y atendiendo a las consideraciones que se planteen en los documentos del proceso contractual y las propias de su naturaleza. Para ello se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

La ficha técnica constituye una referencia de los bienes a adquirir y el insumo básico para calificar la calidad de estos, así como las demás características o requerimientos de los estudios y documentos previos, así como del pliego de condiciones. Por lo tanto, el proponente deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente programa en todos sus componentes.

El proponente o futuro contratista deberá contar con herramienta tecnológica consistente en página web y catálogo físico o web de las prendas con variedad de tallas, colores y/o diseños que cumplan con dichos requisitos para que el beneficiario pueda seleccionar la talla y colores.

El proveedor deberá relacionar los establecimientos de comercio y/o distribuidores autorizados donde los bonos podrán ser redimidos.





Conforme a las novedades de nómina que se puedan presentar para las fechas de entrega de cada dotación, las cantidades pueden aumentar o disminuir de acuerdo al número de beneficiarios.

Para la entrega de los bonos se deben cumplir las siguientes características y requisitos:

1. Los bonos deben contener el nombre completo y número de identificación del beneficiario. Se debe especificar en el mismo que es para uso exclusivo de la dotación de vestido y calzado de labor y no es redimible en dinero ni otros bienes o servicios.
2. Los bonos deben contener la dirección de los puntos donde pueden ser redimibles y los horarios de atención para ser canjeados.
3. Los bonos son la herramienta mediante la cual se adquiere el derecho a reclamar la dotación que comprende vestido (prenda inferior, prenda superior y medias) y calzado de labor, el valor de la dotación dependerá de los valores unitarios establecidos por cada ítem y que sean seleccionados por el beneficiario.
4. Si el bono presenta errores y/o defectos de impresión deben corregirse sin costo alguno para la Alcaldía.
5. El proveedor debe entregar informe relacionando las dotaciones reclamadas y las que no lo fueron en las fechas estimadas para ello.

Los bonos deberán ser otorgados en tres (3) entregas, cada una luego de la elaboración del listado por parte del supervisor que contendrá las cantidades de bonos necesarios y los datos de los beneficiarios, y en todo caso, la tercera entrega deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

Nota. La supervisión aportará antes de la fecha de entrega de los bonos por parte del contratista, el listado de los beneficiarios.

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
3. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
8. Cumplir con las demás normatividades que rigen los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales





peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.

10. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del contrato.
3. Contar con disponibilidad de todas las prendas y demás artículos en las cantidades solicitadas por el supervisor, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y aceptadas en las fichas técnicas
4. Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta y la entrega será en la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, o en el lugar que designe la supervisión del contrato.
5. Realizar la entrega de los bonos en las fechas pactadas para ello.
6. Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
7. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas. Es decir que deberán existir en los puntos de entrega de la variedad de diseños y colores en diferentes tallas que mantengan la calidad exigida en las especificaciones de la ficha técnica.
8. Realizar control de las dotaciones entregadas, describiendo tallas, prendas, condiciones, fecha y hora de entrega, recibido de la persona que reclama la dotación, el cual debe ser presentado con los demás requisitos para pago.
9. Garantizar la calidad de los bienes por un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a la fecha de entrega del vestuario y calzado.
10. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los 15 días calendario, siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento de que las prendas o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o de los productos.
11. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
12. Socializar con el supervisor del contrato el dominio de la página web de las prendas para el conocimiento y selección del beneficiario.
13. Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato a ejecutar.
14. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato para su correcta ejecución.

1. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBJETO:





SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA.

1.2. OBLIGACIONES:

1.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
- c. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- d. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- f. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen
- g. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, departamental, distrital o municipal.
- h. Cumplir con las demás normatividades que rigen los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 Numeral 5 Ley 80 de 1993.
- j. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

1.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.
- b. Cumplir con las condiciones establecidas en el alcance del contrato.
- c. Contar con disponibilidad de todas las prendas y demás artículos en las cantidades solicitadas por el supervisor, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y aceptadas en las fichas técnicas
- d. Los bonos de dotación deben ser expedidos en tarjeta plástica y la entrega será en la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, o en el lugar que designe la supervisión del contrato.
- e. Realizar la entrega de los bonos en las fechas pactadas para ello.
- f. Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención, entre otros.
- g. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas. Es decir que deberán existir en los puntos de entrega de la variedad de diseños y colores en diferentes tallas que mantengan la calidad exigida en las especificaciones de la ficha técnica.





- h. Realizar control de las dotaciones entregadas, describiendo tallas, prendas, condiciones, fecha y hora de entrega, recibido de la persona que reclama la dotación, el cual debe ser presentado con los demás requisitos para pago.
- i. Garantizar la calidad de los bienes por un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a la fecha de entrega del vestuario y calzado.
- j. Efectuar el cambio de las prendas y/o calzado, dentro de los 15 días calendario, siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato, en el evento de que las prendas o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos o de los productos.
- k. Los elementos objeto de este contrato son nuevos, en ningún momento se aceptan elementos de segunda o remanentes facturados.
- l. Socializar con el supervisor del contrato el dominio de la página web de las prendas para el conocimiento y selección del beneficiario.
- m. Reportar al supervisor designado, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato a ejecutar.
- n. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato para su correcta ejecución.

2. CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53102400	Medias y calcetines
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53110000	53111600	Zapatos
53000000	53110000	53111800	Sandalias
80000000	80140000	80141700	Distribución
80000000	80140000	80151500	Facilitación del comercio
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80111500	80111500	Desarrollo de recursos humanos.
80000000	80111600	80111600	Servicios de Personal Temporal.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado a suscribir para el presente proceso asciende hasta **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (COP \$2.024.644.050)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones, estampillas, transporte, y demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este monto corresponde al resultado de aplicar los Precios Unitarios Máximos Admisibles (PUMA) definidos por la Entidad a las cantidades estimadas por ítem. El valor a contratar y pagar estará limitado por el presupuesto oficial y por el tope del CDP que obre en el expediente y se reconocerá lo realmente ejecutado a los precios unitarios resultantes del proceso de selección.

Para efectos del expediente, se deja constancia de que el valor consolidado asciende a **\$2.024.644.050 COP**, resultado de la suma del CDP No. 626 por \$258.792.300 y del CDP 839 por \$1.765.851.750.





- CDP No. 626 (Fecha de expedición 31/03/2026): Objeto: *Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos, así como para los funcionarios del sector central, secretaría de salud, casas de justicia, comisarías e inspecciones de policía del Distrito de Santa Marta.* Centro de costo: 0330 A.C – Secretaría General. Fondo origen: 20 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Valor: \$302.500.000. Con un valor a suscribir de Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos pesos M/L (\$258.792.300.)
- CDP 839 (Fecha de expedición 25/06/2026): Objeto: *Suministro de dotación (calzado y vestido de labor) para funcionarios administrativos y docentes de la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta.* Centros de costo: 05– Fondo Distrital de Educación. Fondo origen: 25 – SGP Educación – Prestación CSF. Valor: \$1.765.851.750.

3.1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA PARA LA FIJACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONTO ESTIMADO DE LA DOTACIÓN.

ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y AMPLIACIÓN DE LACOBERTURA FÍSICA EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

3.1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PISO NORMATIVO Y LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, la administración pública tiene la obligación legal de suministrar de forma cuatrimestral una (1) muda de ropa y un (1) par de zapatos de labor a los servidores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al respecto, esta Entidad Territorial señala que la citada normativa establece un **piso mínimo obligatorio de protección laboral, mas no un techo o límite prohibitivo** que impida a la administración, en uso de su autonomía administrativa y de gestión fiscal (Artículos 209 y 287 de la Constitución Política), mejorar las condiciones de suministro cuando medien razones de necesidad del servicio, bienestar social y viabilidad presupuestal.

Por ende, reducir el valor históricamente asignado o presupuestado para esta prestación social con el único fin de ajustarse estrictamente a las tres (3) prendas mínimas, configuraría una medida regresiva frente a las garantías laborales ya consolidadas en el Distrito, contraviniendo el **Principio de Progresividad y No Regresividad Laboral** amparado por el Artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.

3.1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: CONDICIONES DEL SERVICIO Y ESPECIFICIDAD CLIMÁTICA LOCAL:

El Artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 vincula directamente la naturaleza de la dotación a las condiciones ambientales y el tipo de labor del servidor. Al respecto, el Distrito de Santa Marta presenta condiciones climáticas extremas caracterizadas por altas temperaturas y elevados índices de humedad relativa durante todo el año. Estos factores ambientales aceleran exponencialmente el desgaste físico, la decoloración y el deterioro higiénico de los textiles y el calzado de uso diario.

Limitar el suministro a una única prenda superior y una inferior por cuatrimestre resultaría insuficiente para garantizar la dignidad, salud ocupacional, comodidad y la debida presentación institucional de los funcionarios que atienden de forma presencial y continua a la ciudadanía. Por lo tanto, las condiciones del entorno ameritan técnicamente una mayor rotación de vestuario.

3.1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Nº DE CDP Y FECHA	OBJETO	VALOR CDP
CDP No. 626 DEL 31 DEL MARZO DE 2026.	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS	TRECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$302.500.000.)





	ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA, COMISARÍAS E INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	VALOR A SUSCRIBIR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$258.792.300.)
CDP 839 del 25 DE JUNIO DE 2026.	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.765.851.750.) VALOR A SUSCRIBIR: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.765.851.750.)

3.1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

En virtud a que existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para atender las necesidades de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en materia de suministro de dotación de vestido y calzado de labor y en razón a que las condiciones del mercado permiten establecer valores razonables y acordes con los precios vigentes para este tipo de bienes, se tiene que para garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, es procedente y necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, que permita contratar la solución que satisfaga las necesidades de los servidores públicos del Distrito de Santa Marta.

4. REGLA DE PUJA: PORCENTAJE DE APLICACIÓN UNIFORME (DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE).

Para preservar la selección objetiva, la Entidad fija Precios Unitarios Máximos Admisibles —PUMA— por cada ítem (IVA incluido), que constituyen techo de comparación. La subasta inversa electrónica se desarrollará sobre el Porcentaje de Aplicación Uniforme (PA), definido como el porcentaje del PUMA que el proponente está dispuesto a cobrar. En cada lance, los proponentes deberán disminuir su PA (expresado con dos decimales), lo que se traduce en un menor precio. El paso mínimo de mejora será de cero coma cinco (0,5) puntos porcentuales aplicados al PA vigente del proponente. En ningún caso el resultado podrá exceder el PUMA.

Ítem	Subítem	Precios Unitarios Máximos Admisibles (PUMA)
SUMINISTRO DE DOTACIÓN (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD, CASAS DE JUSTICIA,	CAMISA PARA HOMBRE M/LARGA	\$200.000.
	CAMISA PARA HOMBRE M/CORTA	\$200.000.
	PANTALÓN HOMBRE CLÁSICO	\$210.000.
	PANTALÓN PARA HOMBRE CASUAL	\$210.000.
	JEANS MASCULINO	\$290.000.
	CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE	\$180.000.
	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL CORDON	\$300.000.
	CALZADO PARA HOMBRE FORMAL MOCASIN	\$280.000.





COMISARIAS E INSPECCIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	CALZADO DEPORTIVO MASCULINO	\$290,000.
	BLUSA DAMA MANGA 3/4	\$180,000.
	BLUSA DAMA M/CORTA	\$170.000.
	PANTALON DAMA CLASICO	\$200.000.
	PANTALON DAMA CASUAL	\$200.000.
	JEANS FEMENINO	\$290.000.
	CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA MANGA CORTA	\$175.000.
	CALZADO FORMAL FEMENINO CERRADO	\$280.000.
	CALZADO FEMENINO CON PUNTA ABIERTA	\$300.000.
	CALZADO DEPORTIVO FEMENINO	\$290.000.
	PAR DE MEDIA UNISEX	\$25.000.
	TOTAL (PUMA)	\$4.270.000.

Los PUMA son IVA incluido y sirven como techo de comparación; cualquier precio unitario ofertado por encima del respectivo PUMA causará el rechazo del ítem (y, en consecuencia, de la oferta).

5. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ADJUDICACIÓN:

Conforme evolucione la subasta, el precio unitario provisional de cada ítem será:

$PU_{provisional_i} = PUMA_i \times PA$ (siendo PA el porcentaje vigente del proponente en el momento del lance).

Al cierre, el PA final del mejor postor determinará sus precios unitarios adjudicados por ítem y el valor total de la oferta como la sumatoria de $(PU_{final_i} \times cantidad\ referencial_i)$. La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más baja, equivalente al PA final más bajo. Si ningún proponente mejora su PA inicial, se adjudicará al que ostente el menor PA inicial.

6. DOCUMENTO OBLIGATORIO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES OFERTADOS (POST-SUBASTA):

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El Distrito cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

1. La remuneración se hará por PAGOS PARCIALES, y precio unitario adjudicado por cantidad recibida y conforme, certificado por la supervisión. Los precios deben incluir todos los costos necesarios para la entrega en el punto indicado por la Entidad. No habrá reconocimientos por fluctuación cambiaria, de fletes o de insumos, salvo lo previsto en la ley.
2. El contratista deberá entregar en formato físico los siguientes documentos para el trámite de pago: a) Factura de venta (electrónica en caso de aplicar), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b) Certificación bancaria con una antigüedad no mayor a 30 días. c) Registro Único Tributario (RUT) con fecha no mayor a 30 días. d) documentación de cada equipo, conforme a lo establecido en las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato. e) Acta de recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el ordenador del gasto, el supervisor del contrato y el contratista. f) Informe ejecutivo de carácter administrativo, que detalle y respalde la ejecución de las responsabilidades y obligaciones de ejecución del contrato. g) Documentación que acredite el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.





3. El Distrito, a través de la supervisión del contrato, verificará la documentación entregada por el contratista, solicitando información adicional si es necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. El supervisor elaborará un informe que certifique: 1) la entrega satisfactoria de los bienes, con verificación de especificaciones y documentación, 2) el cumplimiento de las obligaciones del contrato en la etapa de ejecución, y 3) el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Las partes del contrato firmarán el acta de terminación y/o el acta de liquidación, que formalizan la ejecución y finalización exitosa del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá contarse con las respectivas actas parciales de entrega y recibo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución del contratista con los respectivos soportes de las actividades desarrolladas, acompañado de certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución y acta de liquidación, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe presentar para cada pago certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), o de las planillas de pago al día al Sistema de Seguridad Social en caso de ser persona natural

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza que las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sean descontados en cada una de las facturas presentadas

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el Distrito así lo requiera y solicite al contratista.





8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto contractual se desarrollará en el D.T.C. e H. de Santa Marta, para lo cual deberá efectuarse en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, así como en las distintas dependencias adscritas o donde se indique por el Supervisor.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

Son aquellos que le permiten al Distrito, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y experiencia de los proponentes, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual Para Determinar y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación (M-DVRHPC-04) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades del Distrito de Santa Marta, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, organizacional técnica y experiencia de los proponentes, estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

Solo podrán participar en la AUDIENCIA DE SUBASTA las ofertas cuya verificación arroje que se encuentran habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3, el Distrito, verificará los siguientes requisitos habilitantes:

9.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES:

Para participar en el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, los proponentes deberán acreditar, en la forma y términos aquí previstos, su capacidad jurídica. Estos requisitos tienen naturaleza habilitante, de verificación previa a la evaluación económica, y buscan asegurar que la Entidad solo evalúe ofertas de proponentes aptos para cumplir el objeto contractual.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:





(Anexo 1: Carta de Presentación de la Oferta (Modelo diligenciable)).

El proponente deberá adjuntar la Carta de Presentación de la Oferta la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente o por apoderado con poder especial debidamente otorgado (o poder general inscrito en Cámara de Comercio, cuando corresponda).

En dicha carta, el proponente, bajo la gravedad del juramento, deberá declarar: a) Que conoce y acepta en su integridad los pliegos de condiciones, sus adendas y la distribución de riesgos efectuada por la Entidad; b) Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones legales o conflictos de interés para contratar con el Estado; y c) Que la información y documentos allegados con la oferta son veraces y completos.

Para los proponentes plurales, cada integrante deberá suscribir o adherirse a la declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; si alguno de ellos incurre en causal legal, la propuesta será rechazada.

Se aceptan firmas electrónicas o digitales de acuerdo con lo previsto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

La falta de presentación de esta carta, su suscripción por persona sin facultades suficientes o la omisión de la declaración de no inhabilidad e incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

9.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE).

Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, deberá anexarse documento de conformación suscrito por todos sus integrantes, que contenga, como mínimo: (i) la denominación de la figura e indicación expresa de si se trata de consorcio o unión temporal; (ii) la identificación completa de cada integrante (nombre o razón social, NIT y domicilio); (iii) el porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta, que sumará el 100%; en el caso de unión temporal, además, los términos y extensión de la participación en la ejecución (actividades asignadas); (iv) la designación de representante y suplente, con facultades suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir y ejecutar el contrato, otorgar garantías y representarlos judicial y extrajudicialmente; (v) el domicilio para notificaciones; y (vi) la vigencia de la figura, no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato (preferiblemente un (1) año adicional).

Los integrantes del consorcio y de la unión temporal responderán solidariamente frente a la Entidad por la totalidad de la propuesta y del contrato; en unión temporal, las sanciones por incumplimiento se impondrán según el porcentaje de participación de cada miembro, salvo estipulación distinta del pliego/contrato.

Los porcentajes de participación, los términos y extensión de la participación (en UT) y la designación del representante no podrán modificarse sin consentimiento previo y escrito de la Entidad, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones no son subsanables por fuera de los términos del proceso.

Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta en el proceso, ni individualmente ni como integrante de uno o varios proponentes plurales. La contravención de esta regla dará lugar al rechazo de todas las ofertas en que participe, por riesgo a la transparencia y la competencia.

La omisión del documento de conformación, la falta de firma de alguno de los integrantes, o la insuficiencia de las facultades del representante común (no corregida dentro del término de subsanación cuando proceda) dará lugar al rechazo de la oferta.





9.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente deberá adjuntar copia legible del documento de identificación vigente, así:

- a) Persona natural: cédula de ciudadanía; si es extranjero, cédula de extranjería o pasaporte.
- b) Persona jurídica: documento de identificación del representante legal que suscribe la oferta.
- c) Proponente plural (consorcio o unión temporal): documento de identificación del representante común y de su suplente; si actúa mediante apoderado, el documento de identificación del apoderado.

La Entidad aceptará copias simples y documentos electrónicos, sin autenticaciones adicionales, salvo mandato legal expreso. La verificación de la representación y facultades se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, sin perjuicio de las consultas en registros públicos que la Entidad efectúe.

La falta de este documento o la presentación ilegible/inválida será subsanable en el término que señale la Entidad. Si el proponente no subsana oportunamente o, pese a las verificaciones de la Entidad, no es posible determinar la identidad del firmante o su representación, la oferta será rechazada.

9.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRÍCULA MERCANTIL:

9.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES:

Deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste: (i) identificación del representante legal y sus facultades, (ii) que el objeto social comprende actividades relacionadas con el objeto contractual, y (iii) que la duración de la sociedad cubre, como mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato. Cuando el certificado evidencie limitaciones estatutarias, deberá adjuntarse autorización del órgano social competente. La Entidad podrá verificar la información en RUES.

9.1.4.2. SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN COLOMBIA:

Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal de la sucursal, expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita. Este certificado acredita la representación del mandatario de la sucursal y la habilitación para contratar en Colombia. La Entidad podrá solicitar documento adicional de la matriz.

9.1.4.3. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES:

Deberán presentar certificado de matrícula mercantil vigente, con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que su actividad económica es acorde con el objeto contractual. La Entidad podrá verificar la información en RUES.

La Entidad aceptará copias simples y documentos electrónicos sin autenticaciones adicionales, salvo mandato legal expreso. En aplicación del Decreto 019 de 2012, la Entidad consultará directamente la información que repose en registros públicos y pedirá al proponente únicamente lo que no sea consultable. La falta del documento, su ilegibilidad o una antigüedad superior a la señalada serán subsanables dentro del término que señale la Entidad; si el proponente no subsana oportunamente o, pese a las verificaciones, no es posible establecer la representación o la idoneidad de la actividad/objeto, la oferta será rechazada.

9.1.4.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:





Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, deberán acreditar ante la Entidad su existencia, representación, objeto y duración (que cubra, como mínimo, la ejecución y liquidación del contrato) mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de origen, con antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre. La Entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de estos proponentes.

Cuando la documentación se otorgue en el exterior, el proponente la presentará en español o acompañada de traducción; con la oferta se admite traducción simple y, antes de la firma, traducción oficial del mismo texto. La apostilla o legalización consular será exigible exclusivamente respecto de documentos públicos extranjeros, conforme a la Circular Externa Única y la normativa vigente en materia de legalizaciones.

Si el proponente extranjero participa sin sucursal, deberá designar apoderado domiciliado en Colombia con facultades suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir el contrato y sus garantías, y representarlo judicial y extrajudicialmente en relación con su ejecución.

La falta de acreditación de la existencia/representación, la ausencia de apoderado domiciliado en Colombia, o el incumplimiento de las formalidades de idioma, apostilla/legalización (cuando corresponda) y traducción oficial antes de la firma dará lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de suscribir el contrato, según el momento del incumplimiento.

9.1.4.5. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE):

Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los estatutos se desprenda que las facultades del representante legal están limitadas por la naturaleza o la cuantía del negocio, el proponente deberá anexar acta del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva, según el caso) en la que, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se autorice expresamente la presentación de la oferta y, en caso de adjudicación, la suscripción y ejecución del contrato.

Dicha acta deberá identificar el proponente, indicar el quórum y las mayorías con que fue adoptada la decisión, precisar el alcance de la autorización (naturaleza del negocio y cuantía máxima autorizada, si aplica) y estar suscrita por quienes hacen sus veces (presidente y secretario o quien estatutariamente corresponda). En propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar la autorización cuando su régimen interno exija habilitación del órgano social para formular la propuesta o para obligarse en los términos del contrato.

9.1.4.6. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (CUANDO APLIQUE):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

9.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP (APORTE, VIGENCIA Y VERIFICACIÓN):

El proponente con domicilio en Colombia (persona natural o jurídica, nacional o extranjera) deberá aportar con la oferta el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre. En caso de proponente plural, cada integrante con domicilio en Colombia deberá aportar su propio RUP. Las personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP.





Para efectos de la habilitación y antes del inicio del evento de subasta, el RUP deberá estar vigente y en firme. En los períodos comprendidos entre la solicitud de renovación y su firmeza, se tendrá por válida la información en firme anterior, cuya eficacia no ha cesado. La Entidad, adicionalmente, realizará verificación en línea en el RUES/registro de cámaras de comercio.

La falta de anexión del certificado, su expedición por fuera del término, o deficiencias formales serán subsanables dentro del plazo que fije la Entidad, siempre que se acredite que la inscripción estaba vigente y en firme a la fecha exigida. La no subsanación o la verificación de que el RUP no estaba vigente/en firme dará lugar al rechazo de la oferta.

La experiencia se verificará en el RUP, identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (clase), conforme a la normativa aplicable y a lo exigido en estos pliegos.

9.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente deberá adjuntar copia simple y legible del RUT vigente. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal), cada integrante aportará su propio RUT. Cuando el RUT haya sido modificado (p. ej., por cambios de responsabilidades, actividades o datos), deberá allegarse la versión actualizada.

La Entidad acepta copias simples y podrá verificar el RUT en los sistemas de información disponibles. El RUT podrá exigirse actualizado cuando sea necesario para facturación electrónica, retenciones y pagos.

La falta de anexión del RUT, su ilegibilidad o desactualización serán subsanables dentro del término que señale la Entidad. La no subsanación o la falta de trámite/actualización en los hitos previos a la firma o al primer pago, según corresponda, dará lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de suscribir el contrato/effectuar pagos, según el momento del incumplimiento.

Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligados a aportar RUT con la oferta. De resultar adjudicatarios, deberán tramitar el NIT/RUT ante la DIAN y acreditarlo antes de la firma del contrato o, en todo caso, antes del primer pago, según se establezca en el cronograma precontractual.

Consorcios y uniones temporales (RUT de la figura): Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, además del RUT de sus integrantes, deberá obtener y aportar el RUT de la figura asociativa ante la DIAN antes de la firma del contrato o, en todo caso, antes del primer pago, para efectos de facturación, retenciones y demás obligaciones fiscales.

Nota: El objeto social del proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, o cada una de la actividad económica de la persona natural, debe guardar relación con el objeto a contratar.

9.2. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe encontrarse al día, cuando a ello haya lugar, en los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). La Entidad verificará este cumplimiento durante la ejecución (para efectos de pago) y en la liquidación, dejando constancia de ello.

Personas jurídicas (nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia): Con la oferta deberán allegar certificación expedida por su revisor fiscal (cuando exista) o por el representante legal, en la que conste el pago oportuno y completo de los aportes señalados, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (o desde la constitución si fuere menor). Esta certificación constituye requisito de admisión.





Personas naturales (nacionales o extranjeras con personal vinculado en Colombia): No deben adjuntar certificación con la oferta. La Entidad verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para efectuar los pagos del contrato (aplicando la regla de mes vencido cuando corresponda) y en la liquidación, conforme al Decreto 1273 de 2018 y doctrina de CCE.

Proponentes plurales: Cada integrante persona jurídica deberá presentar su certificación en los términos aquí establecidos. Cada integrante persona natural estará sujeto a la verificación prevista en el presente numeral al momento de los pagos y la liquidación.

Acuerdos de pago y no obligatoriedad: Si por ley el proponente no está obligado respecto de alguno(s) de los aportes, lo manifestará bajo gravedad de juramento. Si existe acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, deberá acreditarse que se encuentra al día.

Regla especial — Mora en ARL: Si la ARL ha constituido en mora a la empresa/contratista y, pasados dos (2) meses, informó a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal hasta su normalización. En tal evento, la oferta será rechazada. La Entidad verificará la inexistencia de comunicación de constitución en mora o, si existió, que no persistió el término indicado o que fue totalmente subsanada antes del cierre.

La falta de anexión, ilegibilidad o defectos formales de las certificaciones exigidas serán subsanables dentro del término otorgado por la Entidad, siempre que el proponente demuestre que estaba al día a la fecha exigida. No es subsanable el incumplimiento material de aportes a esa fecha; en tal caso, la oferta será rechazada.

10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES Y ANTECEDENTES:

La Entidad verificará que el proponente —y, en su caso, cada integrante del proponente plural y sus respectivos representantes legales— no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para contratar, para lo cual consultará:

- a) El Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI de la Procuraduría General de la Nación, para constatar antecedentes disciplinarios e inhabilidades. No se exigirá al proponente adjuntar este certificado cuando sea consultable por la Entidad.
- b) El Boletín de Responsables Fiscales (BRF) y/o Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, a efectos de verificar si existe fallo de responsabilidad fiscal en firme y no satisfecho, que genera inhabilidad para contratar (art. 60 de la Ley 610 de 2000).
- c) El Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, para verificar si existe mora superior a seis (6) meses en el pago de multas impuestas bajo el Código de Policía, evento en el cual, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar ni renovar contrato con entidades del Estado (art. 183 Ley 1801). El simple reporte en el RNMC no constituye causal de inhabilidad.

Verificada la configuración de una inhabilidad (disciplinaria o fiscal) o de la prohibición por mora 6 meses en multas del Código de Policía (art. 183), la oferta será rechazada. La Entidad dejará constancia de las consultas realizadas en el informe de evaluación jurídica.

11. SITUACIÓN MILITAR:

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia, si es persona natural menor de 50 años. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, de no





presentarlo, el Distrito verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá constituir y adjuntar con su oferta, so pena de rechazo, una garantía de seriedad a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (NIT 891.780.009-4), expedida por aseguradora o entidad financiera autorizada para operar en Colombia, con las siguientes condiciones mínimas:

- a) **Valor asegurado:** El diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial Estimado (POE) del Proceso de Contratación. (Regla especial aplicable a subasta inversa, conforme al Decreto 1082 de 2015).
- b) **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para estos efectos, la Entidad estima una vigencia mínima de [90] días calendario; el Proponente se obliga a prorrogar la garantía cuando sea necesario para mantener cobertura ininterrumpida hasta dicha aprobación.
- c) **Coberturas (carácter sancionatorio):** La garantía cubrirá, como mínimo: (i) la no ampliación de su vigencia cuando la Entidad prorrogue el plazo de adjudicación o de suscripción del contrato por un término inferior a tres (3) meses; (ii) el retiro de la oferta después del cierre; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (iv) el no otorgamiento oportuno de la garantía de cumplimiento. La garantía opera a título de sanción y, configurado el siniestro, la aseguradora deberá pagar el valor asegurado sin necesidad de acreditar perjuicios.
- d) **Proponente plural:** Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, identificando a cada uno de ellos conforme a su participación.
- e) **Tomador y beneficiaria:** El tomador/afianzado será el Proponente; la beneficiaria será la Alcaldía Distrital de Santa Marta (NIT 891.780.009-4).
- f) **Suficiencia y subsanación formal:** No se considerará subsanable la falta de garantía, el valor inferior al exigido, la ausencia de las coberturas mínimas o la vigencia no concurrente. Los defectos meramente formales (p. ej., correcciones de texto, números de proceso, errores de digitación) podrán subsanarse dentro del término que señale la Entidad, siempre que la cobertura y la vigencia hayan existido de manera continua desde el cierre.
- g) **Prórrogas:** El Proponente deberá prorrogar la garantía cuando la Entidad amplíe los plazos del proceso (evaluación, adjudicación o suscripción), con el fin de mantener su suficiencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La no ampliación en los términos de la cobertura literal c) dará lugar a la ejecución de la garantía.
- h) **Devolución:** La garantía de seriedad será devuelta cuando se perfeccione el contrato y se apruebe la garantía única de cumplimiento correspondiente, o si la oferta no resulta adjudicataria, conforme a lo previsto en este pliego.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta, a favor de la Alcaldía Distrital de Santa Marta. NIT 891.780.009-4, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Distrito de Santa Marta.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.





13. ACREDITACIÓN DEL TRATAMIENTO DIFERENCIAL – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS / EMPRESAS DE MUJERES (CUANDO PROCEDA):

Para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales previstos en este Proceso (incluyendo, entre otros, los habilitantes diferenciales y las reglas de desempate), los Proponentes que pretendan acogerse al tratamiento de MiPymes o de Emprendimientos y Empresas de Mujeres (EEM) deberán acreditarlo en los términos que se indican a continuación. La no acreditación no genera rechazo de la oferta, pero impide aplicar el beneficio diferencial correspondiente. La Entidad verificará los documentos y podrá requerir precisiones estrictamente formales dentro de los términos de subsanación, sin que sea subsanable la inexistencia material del hecho acreditado.

13.1. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYMES:

El tamaño empresarial se determina por ingresos por actividades ordinarias conforme al Decreto 957 de 2019 (que adiciona el Decreto 1074 de 2015).. A efectos de contratación pública, el tamaño MiPyme se acreditará con uno de los siguientes documentos (vigentes a la fecha de cierre):

- RUP en firme que indique el tamaño empresarial clasificado como micro, pequeña o mediana; o
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal (si está obligado), en la que conste el tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019, adjuntando el soporte de ingresos (estados financieros del último cierre disponible u otra evidencia idónea); o
- Constancia/certificado del RUES o documento idóneo expedido por autoridad competente en el que conste el tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019.

Proponentes plurales: El tratamiento MiPyme aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de MiPyme y participe real y verificablemente en la oferta. Por defecto, la Entidad fija un mínimo del diez por ciento (10%) de participación en valor y ejecución para activar el tratamiento; un porcentaje diferente podrá señalarse en el cuadro de condiciones del proceso. La participación se verificará con el documento de conformación del consorcio/UT y la distribución de actividades.

Proponentes extranjeros sin domicilio/sucursal en Colombia: Podrán aportar documento equivalente emitido por autoridad competente de su país que permita establecer el tamaño empresarial conforme a reglas homólogas; cuando no sea posible, deberán presentar certificación RL+contador/revisor (o su equivalente profesional) con soportes de ingresos, más traducción y apostilla/legalización cuando aplique.

13.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – EEM:

Se entenderán por emprendimientos y empresas de mujeres los previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (mod. D. 1860 de 2021), de conformidad con las categorías reconocidas (persona natural mujer, sociedades con participación mayoritaria de mujeres, órganos de administración con participación decisoria de mujeres, y esquemas aplicables a ESAL/cooperativas).

La condición EEM podrá acreditarse por cualquiera de las siguientes vías, según el tipo de proponente:

- **Persona natural mujer:** copia del documento de identidad y registro mercantil (cuando aplique) que identifique a la proponente.
- **Persona jurídica:** Participación mayoritaria de mujeres ($\geq 50\%$) en el capital: Certificado de Cámara de Comercio/RUES vigente que refleje composición accionaria/cuotas; o





certificación del revisor fiscal/contador con soporte societario; y/o actas o libros de socios que permitan verificar el porcentaje.

- **Órgano de administración con participación decisoria de mujeres:** Certificados de Cámara/estatutos/actas vigentes que demuestren la composición del órgano y el porcentaje de mujeres con poder decisorio.
- **ESAL/cooperativas y similares:** estatutos, actas y certificación de representación que evidencien participación material y decisoria de mujeres en los órganos de gobierno/administración, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del D. 1082 de 2015 y lineamientos CCE.

Proponentes plurales: El tratamiento EEM aplica cuando al menos un integrante del proponente plural acredite la condición y participe real y verificablemente en la ejecución. Por defecto, la Entidad exige una participación mínima del diez por ciento (10%); un porcentaje diferente podrá indicarse en el cuadro de condiciones. Se acreditará con el documento de conformación y la distribución de actividades. (Buenas prácticas sector público + Guía CCE).

Precisión sobre datos sensibles y reserva: Cuando la acreditación incluya datos sensibles (p. ej., situaciones protegidas por ley), el Proponente deberá marcar solicitud de confidencialidad en SECOP II. La Entidad tratará esta documentación conforme a la Ley 1581 de 2012 y lineamientos de la Circular Externa 001 de 2024, evitando su divulgación pública.

14. ACREDITACIÓN DEL TRATAMIENTO DIFERENCIAL – PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Los proponentes que pretendan acogerse al tratamiento diferencial de personas con discapacidad en nómina deberán acreditarlo en los términos que se indican a continuación. La no acreditación no genera rechazo de la oferta, pero impide aplicar el beneficio diferencial correspondiente. La Entidad verificará los documentos y podrá requerir precisiones estrictamente formales dentro de los términos de subsanación, sin que sea subsanable la inexistencia material del hecho acreditado.

El proponente deberá acreditar, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).

Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

[Anexo 2: Compromiso Anticorrupción Persona Jurídica / Persona Natural (modelo diligenciable)].

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción persona jurídica o compromiso anticorrupción persona natural, según corresponda, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente





para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

17. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

[Anexo 3: Autorización de tratamiento de datos personales (modelo diligenciable)].

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la autorización de tratamiento de datos personales suscrita por el Representante Legal. En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

18. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:

[Anexo 4: Certificado de Participación Independiente del Proponente – Control Preventivo de Prácticas Colusivas (modelo diligenciable)].

Con el fin de preservar la libre concurrencia y minimizar riesgos de colusión, la Entidad adopta medidas de transparencia y competencia en sus procesos de selección. En cumplimiento de la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992, la Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, todo proponente deberá diligenciar y presentar el Certificado de Participación Independiente del Proponente – Control Preventivo de Prácticas Colusivas mediante el cual declara, bajo la gravedad de juramento, que:

- a) La oferta fue preparada y presentada de manera independiente, sin acuerdos o coordinaciones con competidores que restrinjan la competencia.
- b) Se abstiene de realizar prácticas colusorias o restrictivas (fijación concertada de precios, reparto de mercados, intercambio de información sensible, manipulación de ofertas, entre otras).
- c) No ha ofrecido ni ofrecerá dádivas o beneficios indebidos para influir en el proceso.
- d) Autoriza a la Entidad a efectuar verificaciones razonables orientadas a prevenir y detectar conductas colusorias.

La inobservancia de esta declaración, o la comprobación de prácticas colusorias, constituirá causal de rechazo de la oferta o de terminación anticipada del contrato si se verifica después de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, contractuales y penales a que haya lugar y de los reportes a la Superintendencia de Industria y Comercio u otras autoridades competentes.

Proponentes plurales. En consorcios o uniones temporales, el certificado deberá ser suscrito por el representante legal de cada integrante del proponente plural.

19. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES:





19.1. EXPERIENCIA POR VERIFICAR:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente, nacional o extranjero, acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

[Anexo 5: Formato de relación de Experiencia (modelo diligenciable)].

Regla general (aplicable a todo proponente)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privada durante los últimos cinco (5) años, y dentro de las actividades desarrolladas deberán estar relacionadas con la compraventa y/o suministro de bonos dotación de vestuario y calzado de labor. Dicha experiencia, deberá estar en el Registro único de proponentes para la verificación del código UNSPSC, de los contratos aportados., y registrados con cada uno de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53102400	Medias y calcetines
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53110000	53111600	Zapatos
53000000	53110000	53111800	Sandalias
80000000	80140000	80141700	Distribución
80000000	80140000	80151500	Facilitación del comercio
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80111500	80111500	Desarrollo de Recursos humanos
80000000	80111600	80111600	Servicios de Personal temporal

El valor de la sumatoria de los contratos acreditado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir, 1423 SMMLV, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación para acreditar la experiencia mínima habilitante.





- **Tratamiento diferencial habilitante (Mipymes y emprendimientos/empresas de mujeres):**

Con el fin de remover barreras de acceso y asegurar competencia, cuando el proponente acredite su condición de Mipyme o de emprendimiento/empresa de mujeres podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar su experiencia aportando certificaciones de máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, los cuales deben estar relacionados con la fabricación, confección y/o comercialización, de suministro de vestuario y calzado de labor. Los contratos por aportar, cada uno deberá estar inscrito en el RUP. Los contratos por aportar, cada uno deberá estar inscrito en el RUP, y registrados con cada uno de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
53000000	53100000	53102400	Medias y calcetines
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53110000	53111600	Zapatos
53000000	53110000	53111800	Sandalias
80000000	80140000	80141700	Distribución
80000000	80140000	80151500	Facilitación del comercio
80000000	80140000	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80111500	80111500	Desarrollo de Recursos humanos
80000000	80111600	80111600	Servicios de Personal temporal

El valor de la sumatoria de los contratos acreditado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir, 1423 SMMLV, y pueden haber sido contratados con entidades Públicas o Privadas.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo una (1) certificación para acreditar la experiencia mínima habilitante.

- **Aspectos de cumplimiento**

Cuando aplique RUP, los contratos aportados deberán estar reflejados/consignados en el RUP del proponente en las clases UNSPSC correspondientes.

En caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes; sin embargo, cada integrante deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar para cada uno los requisitos exigidos. Se acepta, como equivalente a la certificación, copia del contrato acompañada del acta de liquidación





y/o acta de recibo final, siempre que de dichos documentos pueda extraerse la información requerida, a saber:

- Identificación de cada contrato (número/fecha).
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (o liquidación).
- Cuantía o valor del contrato (moneda).
- Firma de la persona facultada para expedir la certificación (cargo y datos de contacto).
- Si la certificación incluye varios contratos, indicar los requisitos de esta lista para cada uno; la verificación se hará por contrato relacionado.
- Si la certificación incluye contrato principal con adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Para certificaciones de origen extranjero, deberán aportar apostilla o legalización según corresponda y, si están en idioma distinto del español, su traducción (simple con la oferta; oficial antes de la firma si resulta adjudicatario).

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación que hayan tenido en los contratos con los cuales pretendan acreditar dicha experiencia.

Para el caso de experiencias con el sector privado se deberá adjuntar copia de la factura electrónica de venta

No se aceptan autocertificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por otros miembros del consorcio/UT distintos del contratante. El Distrito podrá verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada y solicitará los soportes que estime pertinentes (p. ej., copia de contrato y actas).

Solo se tendrán en cuenta certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego. No obstante, el Distrito podrá verificar la información y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados.

El proponente deberá relacionar en el anexo de experiencia los contratos a verificar (máximo el número que corresponda), señalando los códigos de clase UNSPSC correspondientes y aportando la documentación complementaria que no repose en el RUP.

[Anexo 5: Formato de relación de Experiencia (modelo diligenciable)].

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes/servicios ejecutados mediante los documentos válidos establecidos en el pliego. Si dichos documentos no incluyen los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá consignarlos en el formato anexo de experiencia, describiendo su correspondencia técnica.

20. ACEPTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA:

El proponente, deberá consignar clara y expresamente en su propuesta que cumplirá con la respectiva ficha técnica del presente proceso en todos sus componentes. Para ello, deberá suscribir su aceptación en el formato de ficha técnica adjunto en los formatos del proceso publicados en Secop II.

20.1. MUESTRA FÍSICA Y FICHAS TÉCNICAS DE CADA ITEM DE VESTIDO Y CALZADO:





El proponente deberá presentar las muestras del calzado y de las prendas textiles con las fichas técnicas de las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de ofertas. Las muestras y fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía.

Ficha de Confección (Vestuario):

Debe contener la identificación y descripción de los siguientes conceptos:

- Fotografía de la prenda.
- Descripción detallada de la prenda.
- Descripción detallada de los insumos utilizados con su respectiva composición.
- Carta de colores disponibles.

Ficha de Confección (Calzado):

Debe contener la identificación y descripción de los siguientes conceptos:

- Fotografía del calzado.
- Descripción detallada del calzado.
- Descripción detallada de los insumos utilizados con su respectiva composición.
- Carta de colores disponibles.

Además, el proponente deberá aportar:

- Fichas técnicas de la tela principal utilizada en la confección de cada prenda y su respectiva carta de colores.
- Fichas técnicas de los materiales utilizados en la elaboración del calzado con su respectiva carta de colores.
- Si alguna de las prendas o calzado no es confeccionada por el proponente, debe hacer entrega de la muestra física, con toda la información antes mencionada que sea descrita por el fabricante.

Las muestras físicas deberán ser entregadas en la Secretaría General a nombre del Comité Asesor Evaluador e indicando el número del proceso.

Las propuestas que no incluyan la anterior información completa, serán rechazadas teniendo en cuenta que no es posible realizar la verificación técnica.

21. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Con el fin de garantizar la experiencia en el manejo y administración de almacenes de vestido y calzado, el proponente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de cinco (5) establecimientos de comercio en la ciudad de Santa Marta. Dichos establecimientos deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, encontrarse en funcionamiento durante dicho período y permanecer abiertos al público de lunes a domingo.

Los establecimientos de comercio, debe aportar el respectivo registro mercantil donde se pueda evidenciar: el nombre del establecimiento de comercio, su ubicación, que es propiedad del proponente y que la actividad económica principal está directamente relacionada con el objeto del contrato.

Para ello el proponente debe anexar documento que contenga las especificaciones de los establecimientos o puntos de entrega, horarios de atención, dirección, teléfono, fotografías a color





de los espacios y su descripción. Cada establecimiento o punto de venta debe estar debidamente iluminado y ventilado, debe contar con una zona de vistieres debidamente adecuada para que los beneficiarios se prueben las prendas de vestir elegidas y deberá estar ubicado en sitio de fácil acceso y que reúna condiciones de seguridad para el.

Nota: en ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o improvisación de espacios para realizar la entrega de las dotaciones ni para acreditar la capacidad operativa requerida. Si el establecimiento de comercio con sede en la ciudad de Santa Marta no cuenta con las condiciones exigidas, la propuesta será declara NO habilitada técnicamente.

22. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS:

El proponente certificará la titularidad de dominio de una página web de la empresa o persona jurídica proponente.

23. PERSONAL REQUERIDO:

ITEM	PERFIL	NECESIDAD	FORMA DE ACREDITACION
1	Profesional en diseño de moda, que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas de la entidad y la calidad de las prendas.	Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas de la entidad y la calidad de las prendas.	- Título universitario. - La empresa debe aportar planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, donde se evidencie que la persona tiene vínculo laboral con la empresa.
2	Técnico laboral en confección	Operario, que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas de la entidad, la calidad de las prendas, las proporciones y las medidas logrando uniformidad en las tallas.	- Título y/o acta de grado. - La empresa debe aportar planilla de seguridad social de los últimos 3 meses, donde se evidencie que la persona tiene vínculo laboral con la empresa.

Nota 1: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 2: Las personas solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido.

Nota 3: para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el personal mínimo requerido.

24. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

La verificación se hará exclusivamente con la información del Registro Único de Proponentes – RUP actualizado, en firme a la fecha de cierre. En consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada integrante deberá aportar su RUP en firme. La verificación no otorga puntaje; el resultado será HABILITADO o NO HABILITADO. Fundamento: Ley 1150 de 2007, art. 6 (RUP) y Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 (requisitos habilitantes contenidos en el RUP); lineamientos del Manual CCE – Requisitos Habilitantes.

Los proponentes extranjeros sin domicilio/sucursal en Colombia (sin RUP), deberán acreditar los requisitos directamente ante la Entidad con estados financieros auditados del último cierre (o con preinforme de auditoría cuando aplique), de conformidad con la Guía CCE para Proveedores Extranjeros.

25. INDICADORES MÍNIMOS EXIGIDOS:





Los siguientes umbrales se adoptan conforme al análisis del sector y comportamiento de mercado (medianas, percentiles, promedios), con el fin de asegurar solvencia, continuidad operativa del suministro y adecuada gestión del riesgo. (Manual CCE: la Entidad puede fijar mínimos/máximos razonables según riesgo y sector).

Capacidad financiera (RUP 2025):

Indicador	Definición	Mínimo exigido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	$\geq 3,42$
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	$\leq 0,57$
Cobertura de intereses	EBIT / Gastos financieros	$\geq 4,50$

Capacidad organizacional (RUP 2025):

Indicador	Definición	Mínimo exigido
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad neta / Patrimonio	$\geq 0,24$
Rentabilidad sobre activos	Utilidad neta / Activos	$\geq 0,10$

Notas de aplicación:

- Si Gastos financieros = 0, la Cobertura de intereses se tendrá por cumplida en proponente individual (el cociente es “indefinido” por divisor cero).
- En proponentes plurales con uno o varios integrantes en situación “indefinida” (gasto de intereses = 0), se tendrá por cumplido el indicador si la suma simple de las utilidades operacionales de los integrantes es $\geq$ al Presupuesto Oficial del proceso.

Cuando el oferente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores se calculan mediante Ponderación de los componentes de los indicadores (método adoptado por la Entidad), así:

- Multiplique cada componente del numerador del indicador de cada integrante por su % de participación y sume.
- Haga lo mismo con el denominador.
- Divida la suma ponderada del numerador entre la suma ponderada del denominador.

Toda la verificación se realiza sobre valores en pesos colombianos (COP) tal como constan en el RUP. La Entidad podrá contrastar la información con RUES y requerir aclaraciones estrictamente necesarias para verificación (sin modificar el contenido financiero declarado). Para proponentes extranjeros, la información deberá presentarse en COP con la equivalencia (TRM) utilizada y las notas que soporten la conversión, según la Guía CCE de Extranjeros.

Será NO HABILITADO el proponente que:

- No alcance cualquiera de los umbrales mínimos de los indicadores definidos;
- No aporte RUP en firme (cuando sea exigible) o presente inconsistencias materiales;
- En proponente plural, no logre los indicadores ponderados conforme al método indicado;
- Proponente extranjero que no allegue la documentación financiera auditada exigida (o equivalente) para la verificación de los índices.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el RUP. En consecuencia, deberán aportar con la oferta: estados financieros auditados del último cierre (con notas), o preinforme de auditoría cuando la aprobación





del dictamen ocurra con posterioridad conforme a su legislación, más la información necesaria para calcular los mismos indicadores exigidos a nacionales. La Entidad podrá requerir aclaraciones y realizará la conversión a COP utilizando la TRM indicada por el proponente.

26. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

Una vez suscrito el contrato, el Contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

TIIFICACION	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10 % del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 6 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar

27. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULAS PECUNARIAS:

27.1. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío.

27.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de





cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

27.3. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

28. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos. El análisis del riesgo se encuentra plasmado en el documento anexo.

29. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Distrito, efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en DEG, USD o peso	Valores de inicio aplicables al Acuerdo Comercial en peso colombiano	Valor estimado del contrato	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepciones aplicables al Acuerdo Comercial	¿Existe excepción aplicable al Proceso de Contratación?	El proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo





							Comercia I			Comercia I
		Si / No	Si / No				Si / No		Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	XDR 200,000	\$ 1,054,600,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
	México	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Perú	Si	Si	XDR 200,000	\$ 1,054,600,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	si	NO
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Chile		Si	Si	XDR 220,000	\$ 1,160,060,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	si	NO
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		Si	Si	USD 552,000.00	\$ 2,131,272,000.00	\$ 2,024,644,050.00	No	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	No	NO
Estados Unidos		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		Si	Si	XDR 200,000	\$ 1,054,600,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	No	Si
México		Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	Si	Si	\$ 120,997,501.00	\$ 120,997,501.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	si	NO
	Honduras	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		Si	Si	XDR 200,000	\$ 1,054,600,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	Si





Israel	Si	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	XDR 200,000	\$ 1,054,600,000.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ 2,024,644,050.00	Si	No Aplica	No	Si

CLAUDIA MARCELA CUELLO DAZA
Secretaria General

Elaborado: Marelys Troncoso.
Firma:

